



INSPECCION DE TRABAJO NOS DA LA RAZON

Tras la denuncia presentada por UGT ante la inspección de Trabajo y Seguridad Social por la incorrecta aplicación del art. 69.3 del Convenio Colectivo del personal laboral de la JCYL el cual dice "A efectos de determinar el periodo computable para el cálculo de las vacaciones anuales, ausencias de trabajo motivadas por una IT, así como aquellas derivadas del disfrute de las licencias o permisos legalmente establecidos computarán como tiempo de trabajo efectivo.

NOS DAN LA RAZON

Por lo tanto si te han reclamado tiempo de trabajo por el disfrute de los permisos.... **RECLÁMALO**

Pásate por nuestra sede y te ayudamos con la reclamación.

